

COVID-19: Actuaciones coordinadas para las festividades de San José y Semana Santa 2021

En el BOE de 12 de marzo se ha publicado la [Resolución de 11 de marzo de 2021](#), de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó en julio de 2020 el Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19, que establece las capacidades de preparación y respuesta que se deben garantizar en nuestro país para actuar frente a un incremento de la transmisión del SARS-CoV-2.

En las últimas semanas, la velocidad de descenso en la incidencia acumulada (IA) se ha ralentizado, viéndose incluso en algunas CCAA una situación de meseta en la cual ya no se está produciendo un descenso.

La vacunación frente al COVID-19 ha permitido que avance el proceso de inmunización de la población más vulnerable, los profesionales sanitarios y el personal esencial. Sin embargo, aunque ya podemos observar resultados esperanzadores, aún no se ha alcanzado una cobertura vacunal suficiente ni en España ni en el resto de Europa que garantice la protección generalizada de la población. El porcentaje de población vacunada es todavía muy insuficiente para hablar de inmunidad, siendo actualmente las medidas no farmacológicas las únicas verdaderamente eficaces.

En sintonía con la extrema cautela en el mantenimiento de las medidas de limitación de actividades no esenciales y de control de la movilidad los días festivos de San José y Semana Santa, por ser fechas en las que suelen aumentar los desplazamientos nacionales e internacionales que producen un gran aumento en la movilidad de la población, celebraciones, reuniones y agrupaciones de personas que pueden aumentar el riesgo de contagio y transmisión del SARS-CoV-2.

Por todo lo anterior, apoyado por la información procedente de los estudios epidemiológicos sobre el comportamiento de la enfermedad, en sesión de 10 de marzo de 2021 el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acuerda:

- **Entre el 17 y 21 de marzo de 2021** en aquellos territorios en los que sea festivo el día 19 de marzo **y desde el 26 de marzo al 9 de abril de 2021**, en todo el territorio las siguientes:

❖ **Obligaciones:** ([Primero.1](#))

- **Limitación de la movilidad territorial:** La movilidad estará limitada por el cierre perimetral de todas las comunidades y ciudades autónomas con las excepciones y términos dispuestos.

Lo anterior no se aplicará en las Islas Canarias e Islas Baleares cuya entrada se limitará a los supuestos del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

- **Limitación de movilidad en horario nocturno:** A partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas.
- **Limitación de la permanencia de grupos de personas:** A un máximo de 4 en espacios públicos cerrados y 6 en espacios públicos abiertos, salvo que se trate de convivientes. En espacios privados las reuniones se limitarán a convivientes.

Aquellas CC.AA y ciudades que se ríjan por medidas más restrictivas que las contempladas en el apartado primero.1 de este acuerdo, serán quienes decidan la conveniencia o no de flexibilizarlas.

❖ **Recomendaciones:** ([Primero.2](#))

- **Medidas generales de actuaciones de respuesta según el nivel de alerta:** Se recomienda no bajar el nivel de alerta en el que se encuentra la comunidad o ciudad autónoma desde las dos semanas previas al inicio de la Semana Santa, aunque los indicadores sean favorables, y por ello mantener las medidas establecidas en ese momento, o aumentarlas si la evolución de los indicadores así lo exigiese.
- **Medidas en relación a celebraciones y eventos masivos:** No se celebrarán eventos masivos de cualquier índole que impliquen aglomeración o concentración de personas. Los eventos en espacios cerrados seguirán las normas de aforo y otras medidas establecidas en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19 según el nivel de alerta.
- **Campaña de comunicación conjunta:** Se considera pertinente realizar una campaña institucional para evitar la relajación de comportamientos, con el lema *No «salvamos semanas», salvamos vidas*.
- **Coordinación con la Federación Española de Municipios y Provincias:** Estas medidas deben ser coordinadas en la medida de lo posible con las entidades locales.

- La CA de Madrid ha formulado voto particular negativo a este Acuerdo y Cataluña no ha emitido voto. Este Acuerdo de declaración de actuaciones coordinadas **obliga a todas las comunidades autónomas y ciudades autónomas, con independencia del sentido de su voto** ([Segundo](#)).
- La declaración de actuaciones coordinadas **producirá efectos desde su notificación** a las comunidades y ciudades autónomas y hasta que se apruebe por la Ministra de Sanidad la finalización de su vigencia, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con audiencia de todas las comunidades y ciudades autónomas ([Tercero](#)).